

**GOBIERNO MUNICIPAL HUMACAO
ASAMBLEA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, Luis Díaz López, Secretario de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que precede es copia fiel y exacta de la **Resolución #70, Serie 1997-98**, la cual fue aprobada por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 2 de junio de 1998.

VOTACIÓN

VOTOS A FAVOR:

1. Hon. Oscar Reinoso Montañez
2. Hon. María Laboy Abreu
3. Hon. Higinia Donato Rodríguez
4. Hon. Guillermo Vega Santana
5. Hon. Luis Flores Muñoz
6. Hon. Lauro Rivera Meléndez
7. Hon. Efraín Meléndez Arroyo
8. Hon. Pedro Cruz Cruz
9. Hon. Carlos Santana Cuadrado
10. Hon. Marcelo Trujillo Panisse
11. Hon. Carmen López Dipini
12. Hon. Luis M. Castro Díaz
13. Hon. Angel C. Cora Romero
14. Hon. Edilberto Rosario Miranda
15. Hon. Sonia L. Vázquez García
16. Hon. Carmen L. Durieux Hernández

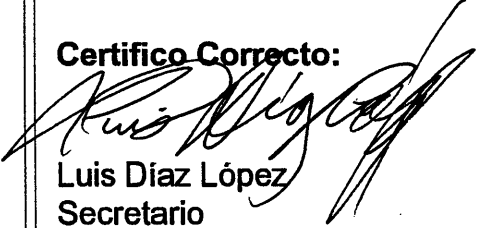
EN CONTRA:

Ninguno

Ausentes:

Ninguno

Certifico Correcto:


Luis Díaz López
Secretario
Asamblea Municipal

LDL/clm

SELLO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO
ASAMBLEA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto # 95
Resolución # 70

Serie 1997-98

Presentada por: Hon. Pedro J. Cruz Cruz

"PARA ENMENDAR LA RESOLUCIÓN #56, QUE REGLAMENTA VENTAS POR VENDEDORES AMBULANTES EN EL ÁREA CALLE LA ADUANA, ANTIGUO ALMACEN DE PUNTA SANTIAGO, CALLE MARINA Y CALLE BARRIADA OBRERA DE PUNTA SANTIAGO, HUMACAO, DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL DECIMO FESTIVAL ANUAL DE LA LANCHA PLANUA "

POR CUANTO: *La comunidad de Punta Santiago celebrará este año su tradicional Festival de La Lancha Planua, en el área de Calle la Aduana, antiguo almacén, Calle Marina y Calle Barriada Obrera de Punta Santiago, Humacao .*

POR CUANTO: *Los fondos recaudados durante la celebración del festival son destinados a desarrollar actividades para beneficio de esta comunidad.*

POR CUANTO: *Es necesario y conveniente que El Festival de la Lancha Planúa tenga el control de la actividad comercial de los Kioskos durante la celebración de dicha actividad, para evitar la competencia desleal y perjudicial para los organizadores y otros vendedores a los cuales el Festival les otorgue permiso.*

POR CUANTO: *El término vendedores incluye todo tipo de mercancía o servicio del cual se cobre dinero, como venta de comidas, pinchos, bebidas alcohólicas, refrigerios, camisetas, espacios de estacionamiento.*

POR CUANTO: *El área restringida por esta resolución abarcará Calle la Aduana, antiguo almacén de Punta Santiago, Calle Marina y Calle Barriada Obrera de Punta Santiago, Humacao, además del área donde se llevará a cabo el festival.*

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO.**

SECCIÓN 1 : *Se autoriza al Festival de la Lancha Planúa a establecer y controlar toda la actividad relacionada con la instalación de kioskos para la venta de comidas, bebidas alcohólicas, refrigerios, camisetas, souvenirs y otros artículos y productos de similar naturaleza, así como las áreas de estacionamiento en las calles aledañas al antiguo almacén de Punta Santiago de Humacao, Puerto Rico, durante la celebración del Festival de la Lancha Planúa.*

SECCIÓN 2 : *Se prohíbe expresamente toda venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas o refrigerios en envases de cristal, y/o materiales similares; así como el uso y/o transportación de neveras portátiles de cualquier tipo conteniendo bebidas alcohólicas, los días en que se celebre el Festival de la Lancha Planúa.*

SECCIÓN 3 : *Se prohíbe expresamente la venta de bebidas alcohólicas, refrigerios y/o comidas, por vendedores ambulantes los días 3 al 7 de junio de 1998 en los predios donde se esté celebrando el festival de la Lancha, desde o a través de las puertas y ventanas de las residencias del sector.*

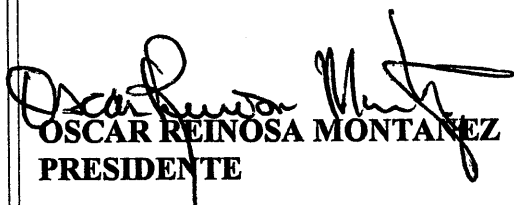
SECCIÓN 4: *Se prohíben todas las ventas por vendedores ambulantes en el área Calle la Aduana, antiguo almacén de Punta Santiago, Calle Marina y Calle Barriada Obrera de Punta Santiago, Humacao durante la celebración del noveno Festival de la Lancha Planúa los días 3 al 7 de junio de 1998, que no sean las mencionadas en la sección 1 de esta Resolución.*

SECCION 5: *Cualquier violación a esta Resolución será considerada delito menos grave con pena fija que no excederá de quinientos (\$500) dólares o cárcel; o ambas penas a discreción del Tribunal.*

SECCION 6: *Este ordenanza entrará en vigor inmediatamente.*

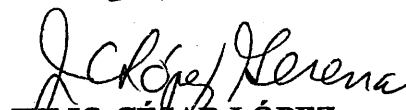
SECCION 7: *Enviar copia de esta resolución a la policía, Guardia Municipal, a los organizadores de este festival y a las entidades gubernamentales concerniente para su conocimiento y acción correspondiente.*

APROBADA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO PUERTO RICO, EL 2 DE junio DE 1998.


OSCAR REINOSA MONTAÑEZ
PRESIDENTE


LUIS DÍAZ LÓPEZ
SECRETARIO

SOMETIDA ANTE MI CONSIDERACIÓN EL DÍA 3 DE junio DE 1998, Y FIRMADA POR MI EL DÍA 3 DE junio DE 1998.


JULIO CÉSAR LÓPEZ
ALCALDE